



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/00091

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. P.

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de HILDA ROSA CAMPOS RODRIGUEZ, mayor de edad, residente en Chaparral, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1 Por la suma de **\$4.647.359.00**, por concepto de capital representado en el pagaré 066136100007910, aportado con la demanda.
- 1.2 Por la suma que corresponda por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 hasta el 20 de abril de 2019 tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.
- 1.3 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital reclamado en el punto 1.1 desde el 21 de abril de 2019, hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.
- 1.4 Por la suma de **\$3.990.233.00**, por concepto de capital representado en el pagaré 066136100007032, aportado con la demanda.
- 1.5 Por la suma que corresponda por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 5 de enero de 2019 hasta el 5 de mayo de 2019 tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.
- 1.6 Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital reclamado en el punto 2.1 desde el 6 de mayo de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.

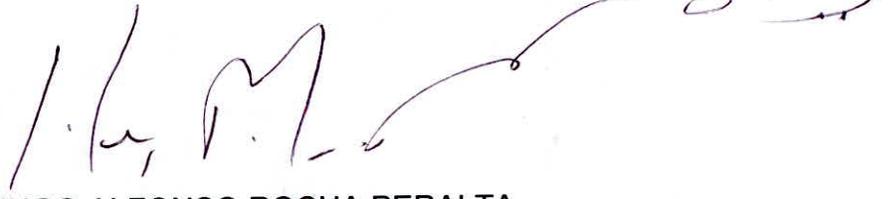
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., haciéndole saber, que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en el ESTADO No.
_____ Hoy, 15 de julio de
2020.
La Secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.